

7472

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 9006-9, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

508-09

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08438 / -2.DIC.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **EST LAS VERTIENTES 0699 DP 21 VOLCÁN SAN JOSÉ 2**, Rol de Avalúo N° **9006-9**, de la comuna de **Puente Alto**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 9006-9, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote **9006-9** de aparente dominio de **IMIL TREMIGUAL ROSA ESTE**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2.009**.

f) El informe de fecha **14 de Octubre de 2.009**, de los peritos señores, **Verónica Olivier Valdebenito, Arquitecto; Miguel Fernández Cádiz, Constructor Civil y Roberto Peralta Toro, Ingeniero Civil**; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$11.880.419.-**

010071

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en Est Las Vertientes 0699 DP 21 Volcán San José 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente de dominio de Imil Tremigual Rosa Este.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **IMIL TREMIGUAL ROSA ESTE** la propietaria del **Lote 9006-9**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 9006-9** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **EST LAS VERTIENTES 0699 DP 21 VOLCÁN SAN JOSÉ 2**, Rol de Avalúo N° **9006-9**, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al **Lote 9006-9** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **IMIL TREMIGUAL ROSA ESTE**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **45,56 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Block 3338, entre los vértices A-B;
SUR : Con Block 3337, entre los vértices C-D;
ORIENTE : Con Calle E. Las Vertientes, entre los vértices A-D;
PONIENTE : Con Población Volcán San José 5, entre los vértices B-C.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

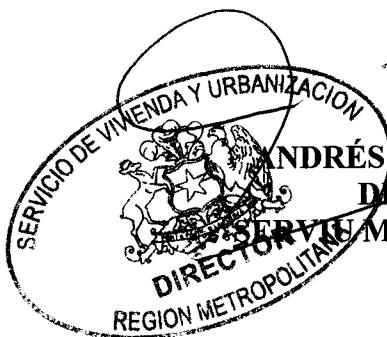
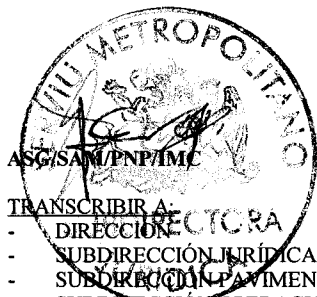
REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en Est Las Vertientes 0699 DP 21 Volcán San José 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente de dominio de Imil Tremigual Rosa Este.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$11.880.419.-** se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

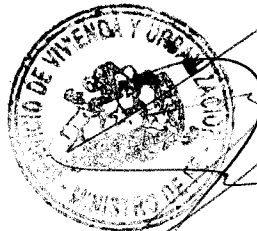
3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem N° 29.02** del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.



30 NOV. 2009



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**

- TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCIÓN FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
 - SECCIÓN TESORERÍA
 - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCION ANÁLISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G